



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-1403-2015
Hermosillo, Sonora, a 30 de abril de 2015.

ING. PABLO ANDRADE GERARDO.

Director General del Instituto Tecnológico Superior de Cananea.
Cananea, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-0442-2015 de fecha 11 de febrero de 2015, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al ejercicio 2014 del **Instituto Tecnológico Superior de Cananea** que dignamente dirige, notificamos las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor



**INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN**

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA

- C.c.p. Dip. Ramón Abel Morales Buitimea, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF
- Dip. Luis Alejandro García Rosas, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF
- Dip. Abel Murrrieta Gutiérrez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF
- Dip. Juan Manuel Armenta Montaña, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF
- Dip. Gildardo Real Ramírez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF
- Dip. Perla Zuzuki Aguilar Lugo, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF
- Dip. Selma Guadalupe Gómez Cabrera, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF
- Dip. Ismael Valdéz López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF
- Dip. José López Armenta, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF
- C.P.C. María Guadalupe Ruiz Durazo, Secretaria de la Contraloría General
- C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF
- Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF
- Archivo
- Minutario





Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de Fiscalización de la Primera
Revisión a los Informes Trimestrales del
Ejercicio 2014
(Revisión al Mes de Diciembre de 2014)
Correspondientes al**

Instituto Tecnológico Superior de Cananea

Hermosillo, Sonora, Abril de 2015



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2014
(Revisión al mes de diciembre de 2014)
Correspondientes al:

Instituto Tecnológico Superior de Cananea

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente 2 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

Impuestos por Pagar

Observación

3. El Sujeto Fiscalizado no proporcionó los resultados obtenidos del cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta por Salarios (ISPT) de los servidores públicos que prestaron sus servicios durante el ejercicio 2014, por lo que no fue posible para este Organismo Superior de Fiscalización, constatar el cumplimiento del Ente Público en cuanto a realizar el citado cálculo y en caso de resultar diferencias a cargo del impuesto, verificar el pago correspondiente ante el SAT.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 86, 96 y 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales no fueron proporcionados los resultados del cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta por Salarios en el ejercicio 2014, solicitando llevar a cabo el cálculo correspondiente, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, un ejemplar de las cédulas de trabajo que acrediten su realización. En caso de resultar diferencias a cargo del impuesto, solicitamos realizar el pago correspondiente, proporcionando copia de la declaración de impuestos federales donde se haga constar su cumplimiento. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo todo requerimiento de información sea proporcionada cabal y oportunamente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Ingresos

Observaciones

4. Durante el periodo de enero a diciembre de 2014, el Sujeto Fiscalizado recibió recursos del Gobierno Federal en forma directa por \$28,082,323, según consta en las pólizas de ingresos y comprobantes de transferencias electrónicas bancarias, los cuales tendrían que haber sido radicados en primer término a la Secretaría de Hacienda Estatal y de esta instancia de gobierno, transferirlos al Sujeto Fiscalizado. Los recursos recibidos se derivan del Convenio de Coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Cananea, Sonora. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 224 fracción VI Cuarto Párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no diera aviso a la Secretaría de Hacienda Estatal y esta a su vez realizara las gestiones ante la federación, para que los recursos del Convenio Especifico señalado en la presente observación, fueran radicados en primer término a la referida Secretaría y de dicha instancia al Sujeto Fiscalizado, en cumplimiento a las disposiciones normativas establecidas. Sobre el particular, requerimos establezcan las medidas necesarias para que en lo sucesivo no se reciban recursos federales desde la instancia federal y se realicen oportunamente las gestiones para que los recursos se transfieran a la Secretaría de Hacienda Estatal. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

5. El Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de haber dado cumplimiento con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, relativo a remitir a la Secretaría de Educación Pública, la siguiente información:

I. Los Programas a los que se destinen los recursos y el cumplimiento de las metas correspondientes; II. El costo de nómina del personal docente, no docente, administrativo y manual, identificando las distintas categorías y los tabuladores de remuneraciones por puesto, responsabilidad laboral y su lugar de ubicación; III. Desglose del gasto corriente destinado a su operación; IV. Los estados de situación financiera, analítico, así como el de origen y aplicación de recursos públicos federales, y V. La información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar, a más tardar el día 15 de los meses de abril, julio y octubre de 2014 y 15 de enero de 2015. Lo anterior, en virtud de que el Sujeto Fiscalizado en el periodo de enero a diciembre de 2014, recibió recursos federales por \$28,082,323.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 43 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Clausula Quinta fracción 2.5 y Octava del Convenio de Coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Cananea; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no comprobó documentalmente a los auditores del ISAF, haber informado a la Secretaría de Educación Pública, respecto de la información señalada en la presente observación, solicitando llevar a cabo la citada acción, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de los oficios que acrediten el cumplimiento de lo requerido. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, se cumpla con la obligación de informar lo conducente ante la instancia competente al recibir los recursos federales. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

6. En el mes de diciembre de 2014, el Sujeto Fiscalizado recibió del Gobierno Federal en forma directa recursos por \$1,000,000 como ingreso adicional al presupuesto para mejoramiento de la imagen institucional, según consta en las pólizas de ingresos y comprobantes de transferencias electrónicas bancarias, el cual tendría que haber sido radicado en primer término a la Secretaría de Hacienda Estatal y de esta instancia de gobierno, transferirlos al Sujeto Fiscalizado. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 224 fracción VI Cuarto Párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera dar aviso a la Secretaría de Hacienda Estatal y esta a su vez realizara las gestiones ante la federación, para que los recursos federales del presupuesto para mejoramiento de la imagen institucional señalados en la presente observación, fueran radicados en primer término a la referida Secretaria y no como se transfirieron directamente al Sujeto Fiscalizado, en cumplimiento a las disposiciones normativas establecidas. Sobre el particular, requerimos establezcan las medidas necesarias para que en lo sucesivo no se reciban recursos federales desde la instancia federal y se realicen oportunamente las gestiones para que los recursos se transfieran a la Secretaría de Hacienda Estatal. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Egresos

Observaciones

7. Se realizaron registros incorrectos en diferentes partidas del gasto por la cantidad de \$230,121, toda vez que los gastos no corresponden a la naturaleza de las partidas de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación 2014, como se manifiesta e integra a continuación:

Fecha	Número de Póliza	Importe	Concepto del Gasto	Registro Partida Incorrecta	Denominación de la Partida Correcta
✓ 20/01/14	PE/3101	✓ \$ 75,129	Renovación de licencias de software	21701 "Materiales Educativos"	32701 "Patentes, Regalías y Otros"
✓ 31/05/14	PD/2	✓ 12,112	Adquisición de tintas y toners.	33603 "Impresiones y Publicaciones Oficiales"	21401 "Materiales y Útiles para el Procesamiento de Equipo en Bienes Informáticos"
✓ 30/06/14	PD/1	✓ 6,426	Adquisición de tarjetas.	33603 "Impresiones y Publicaciones Oficiales"	21401 "Materiales y Útiles para el Procesamiento de Equipo en Bienes Informáticos"
27/08/14	PE/3111	41,203	Instalación de minisplits.	35701 "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo"	35301 "Instalaciones"

Instituto Tecnológico Superior de Cananea - Observaciones Ejercicio 2014 4

F-AM-223

REV:03

✓	30/09/14	PD/1	✓ 21,460	Adquisición de porta posters de acrílico de 3 mm. de espesor de 13 x 10" con cinta doble cara	21501 "Material para Información"	21201 "Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción"
✓	15/10/14	PE/2112	✓ 40,880	Adquisición de tintas, libretas, toners.	33603 "Impresiones y Publicaciones Oficiales"	21401 "Materiales y Útiles para el Procesamiento de Equipo en Bienes Informáticos"
✓	20/10/14	PE/3105	✓ 14,100	Adquisición de artículos deportivos	38201 "Gastos de Orden Social y Cultural"	27301 "Artículos Deportivos"
✓	31/10/14	PD/9	✓ 6,428	Adquisición de tintas y toners.	33603 "Impresiones y Publicaciones Oficiales"	21401 "Materiales y Útiles para el Procesamiento de Equipo en Bienes Informáticos"
✓	07/11/14	PE/2107	✓ 12,383	Adquisición de tintas y toners.	33603 "Impresiones y Publicaciones Oficiales"	21401 "Materiales y Útiles para el Procesamiento de Equipo en Bienes Informáticos"
			Total	\$ 230,121		

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2 y 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21201 "Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción", 21401 "Materiales y Útiles para el Procesamiento en Bienes Informáticos", 21501 "Materiales para Información", 21701 "Materiales Educativos", 27301 "Artículos Deportivos", 33603 "Impresiones y Publicaciones Oficiales", 32701 "Patentes, Regalías y Otros", 35301 "Instalaciones", 35701 "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo" y 38201 "Gastos de Orden Social y Cultural" del Manual de Programación y Presupuestación 2014; 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar los motivos que dieron lugar al registro de los gastos en partidas incorrectas de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando establecer medidas para que en lo sucesivo el registro de los gastos se realice conforme a lo dispuesto en el Manual de Programación y Presupuestación del ejercicio correspondiente. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en la observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada

8. De la revisión realizada a los recursos federales derivados del Convenio de Coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Cananea, Sonora, se determinó que se realizaron registros incorrectos en diferentes partidas del gasto por la cantidad de \$283,866, toda vez que los gastos no corresponden a la naturaleza de las partidas de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación 2014, como se manifiesta e integra a continuación:

Fecha	Número de Póliza	Importe	Concepto del Gasto	Registro Partida Incorrecta	Denominación de la Partida Correcta
✓ 25/02/14	PE/18616	✓ 10,535	Recarga a extintores.	35701 "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo"	35201 "Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo"
✓ 28/02/14	PD/1	✓ 16,472	Adquisición de artículos deportivos.	38201 "Gastos de Orden Social y Cultural"	27301 "Artículos Deportivos"
✓ 10/04/14	PE/1121	✓ 46,284	Adquisición de licencia de Solid Works.	21701 "Materiales Educativos"	32701 "Patentes, Regalías y Otros"
✓ 11/04/14	PE/1118	✓ 55,520	Rehabilitación de cancha de Basket bol	35101 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles"	35102 "Mantenimiento y Conservación de Areas Deportivas"
✓ 16/05/14	PE/1117	✓ 8,096	Adquisición de artículos deportivos	38201 "Gastos de Orden Social y Cultural"	27301 "Artículos Deportivos"
✓ 29/05/14	PE/1132	✓ 16,820	Suscripción en línea para laboratorio de mercadotecnia.	21701 "Materiales Educativos"	32701 "Patentes, Regalías y Otros"
✓ 18/12/14	PE/1130	✓ 31,665	Adquisición de toners.	33603 "Impresiones y Publicaciones Oficiales"	21401 "Materiales y Útiles para el Procesamiento de Equipo en Bienes Informáticos"
✓ 18/12/14	PE/1133	✓ 96,474	Adquisición de toners.	33603 "Impresiones y Publicaciones Oficiales"	21401 "Materiales y Útiles para el Procesamiento de Equipo en Bienes Informáticos"
Total		\$283,866			

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2 y 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21401 "Materiales y Útiles para el Procesamiento de Equipo en Bienes Informáticos", 21701 "Materiales Educativos", 27301 "Artículos Deportivos", 32701 "Patentes, Regalías y Otros", 33603 "Impresiones y Publicaciones Oficiales", 35101 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles", 35102 "Mantenimiento y Conservación de Areas Deportivas", 35201 "Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo", 35701 "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo" y "38201 "Gastos de Orden Social y Cultural" del Manual de Programación y Presupuestación 2014; 64 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Instituto Tecnológico Superior de Cananea - Observaciones Ejercicio 2014 6
F-AM-223

REV:03

Medida de Solventación

Manifiestar los motivos que dieron lugar al registro de los gastos en partidas incorrectas de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando establecer medidas para que en lo sucesivo el registro de los gastos se realice conforme a lo dispuesto en el Manual de Programación y Presupuestación del ejercicio correspondiente. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en la observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada

Organización del Ente

Observaciones

9. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información mensual contable y presupuestal de los meses de enero, febrero, abril, mayo, julio y agosto de 2014, consistentes en el Balance general, estado de resultados, balanza de comprobación detallada, notas a los estados financieros, avance del ejercicio presupuestal y avance de sus programas anuales, la cual se obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2014, toda vez que fue entregada hasta con 11 días de atraso, como se integra a continuación:

Mes de la Información Presentada	Fecha Límite de entrega según calendario de la Secretaría de Hacienda Estatal	Fecha en que fue Entregada la Información a la Secretaría de Hacienda Estatal	Diferencia en días entre el plazo Límite y de Entrega
Enero 2014	17/02/14	25/02/14	8
Febrero 2014	14/03/14	25/03/14	11
Abril 2014	16/05/14	19/05/14	3
Mayo 2014	13/06/14	23/06/14	10
Julio 2014	14/08/14	18/08/14	4
Agosto 2014	12/09/14	15/09/14	3

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42 del Decreto No. 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014; 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

4

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea a la Secretaría de Hacienda Estatal, la información contable y presupuestal de los meses de enero, febrero, abril, mayo, julio y agosto de 2014, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en la observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

→ 10. El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios proporcionado por el Sujeto Fiscalizado del Ejercicio 2014, no contiene la información mínima requerida señalada en la normativa aplicable, referente a: 1) La descripción pormenorizada de los bienes y servicios; 2) Las razones que justifiquen la demanda del bien o servicio; 3) Las fechas de suministros de los bienes y servicios; 4) Los costos unitarios estimados de los bienes y servicios y 5) La indicación del lugar en donde se prestará el servicio o en el que se utilizará el bien mueble a arrendarse. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 14 fracciones II, III, IV, V y VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para haber elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio 2014, sin la información requerida señalada en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones que correspondan para proceder conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia.

→ 11. El Sujeto Fiscalizado no presentó evidencia de haber remitido a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Educación y Cultura, como dependencia coordinadora de sector, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Vigésimo Sexto del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, copia de la documentación mediante la cual el Sujeto Fiscalizado compruebe haber dado cumplimiento con el hecho de hacer del conocimiento a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Educación y Cultura como Dependencia Coordinadora de Sector, del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio 2014, manifestando las razones que dieron lugar para no exhibirla oportunamente a los auditores del ISAF, o en su caso, para no haber dado cumplimiento con lo antes señalado. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, se evite su reincidencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

12. El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con las Disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que no cuentan con un sistema que se utilice como instrumento de la administración financiera gubernamental, con las características señaladas en la referida Ley, por lo que la información contable, presupuestaria y programática que se manifiesta a través de los distintos estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se generan parcialmente del sistema contable actual, además de que los referidos estados presentan inconsistencias en su estructura conforme a las citadas disposiciones.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2, 3, 4, 9, 16, 17, 18, 19, 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2009; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado genere información financiera, presupuestaria y programática con las inconsistencias señaladas en la presente observación, y para no contar con el sistema previsto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental con las señaladas en las referida Ley, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para contar con el referido sistema de Contabilidad Gubernamental, así como atender las inconsistencias de los distintos estados financieros contables, presupuestarios y programáticos emitidos por el Sujeto Fiscalizado, informando a Organo Superior de Fiscalización, de la adquisición puesta en marcha del sistema de contabilidad gubernamental, así como proporcionar copia de los referidos estados financieros con cifras al 31 de diciembre de 2014 que incluyan las adecuaciones realizadas. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, respecto a la emisión de la información contable. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

13. El Sujeto Fiscalizado no acreditó a los auditores del ISAF, contar con el documento denominado "Manual de Contabilidad Gubernamental", en contravención con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental emitidas por el CONAC.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2, 4, 7, 9, 20, Cuarto Transitorio Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdos del CONAC en materia del "Manual de Contabilidad Gubernamental"; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no acreditó a los auditores del ISAF, contar con el "Manual de Contabilidad Gubernamental" previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos del CONAC, solicitando llevar a cabo su elaboración, proporcionando un ejemplar del mismo a este Organo Superior de Fiscalización, para evidenciar el cumplimiento de la acción en comento.

Al respecto, establecer medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental emitidas por el CONAC. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente
El Auditor Mayor



~~C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA~~

INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORIA Y
FISCALIZACIÓN

h
OK

REV:03